



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/475/2026, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden AGA/103/2026, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2026.

La Orden AGA/103/2026, de 23 de enero, convocó subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2026 y fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 28 de enero de 2026.

La publicación de la Orden de convocatoria en una fecha posterior al inicio del ejercicio ha generado incertidumbre en relación con la determinación del período de referencia de los datos fiscales que deben tomarse en consideración para verificar el cumplimiento de uno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria, en particular el relativo a la condición de agricultor profesional. Dicha circunstancia hace necesario precisar expresamente el criterio aplicable, con el fin de garantizar la correcta interpretación de la norma, la igualdad de trato entre las personas solicitantes y la seguridad jurídica en la tramitación del procedimiento.

En aras de una mayor transparencia, no solo se procede a clarificar dicho criterio en relación con la renta de la persona física, sino que también se precisan los criterios aplicables para la determinación de la explotación agraria y del tiempo de trabajo exigido, tanto en el momento de la resolución del expediente como en el de su certificación y pago.

La coincidencia temporal entre el plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones y el correspondiente a otros procedimientos administrativos de gestión agraria, en particular los vinculados a la solicitud conjunta de ayudas de la Política Agraria Común, puede suponer una acumulación de actuaciones administrativas que dificulte la correcta tramitación de los expedientes, tanto por parte de las personas solicitantes como de los profesionales que las asesoran. Esta circunstancia aconseja ampliar el plazo de presentación de solicitudes, con el fin de facilitar su adecuada preparación y presentación.

Por otro lado, se considera necesario concretar determinados aspectos que no habían quedado suficientemente definidos en los anexos de la orden, así como corregir determinadas imprecisiones detectadas en los mismos, lo que ha



hecho necesario proceder a su modificación. Los anexos modificados estarán disponibles para su consulta en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 11336 para la intervención “establecimiento de jóvenes agricultores” o 11337 para la intervención “modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”.

Finalmente, además de las modificaciones señaladas, se han detectado diversos errores materiales en la redacción original que resulta preciso subsanar mediante la aprobación de la presente Orden.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

Artículo único.- Se modifica la Orden AGA/103/2026, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2026, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un punto 5 al apartado undécimo, Personas beneficiarias, con la siguiente redacción:

“5. Se seguirán los siguientes criterios para la determinación de la explotación agraria, tanto agrícola como ganadera, así como de la condición de agricultor profesional, en lo relativo a la renta y a la vida laboral, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la certificación final del expediente:



a) Explotación agraria:

- Explotación agrícola declarada en la última solicitud conjunta de ayudas cuyo plazo de presentación haya finalizado o, en su defecto, la que conste en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA) debidamente actualizado.
- Explotación ganadera resultante de la aplicación de los criterios indicados en el anexo 3.2 de la Orden AGA/103/2026, de 23 de enero.

b) Condición de agricultor profesional.

- Rentas agrarias: Con carácter general se tomará como referencia la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo plazo de presentación haya finalizado; pudiendo aplicarse los criterios vigentes para el cómputo de la renta en el procedimiento de calificación de explotaciones agrarias prioritarias.

Excepcionalmente, en la comprobación realizada al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, podrá considerarse la renta correspondiente al ejercicio 2025.

- Tiempo de trabajo: se considerará la vida laboral correspondiente a un año natural anterior a la fecha de comprobación o a un período inferior cuando no exista vida laboral durante la totalidad del año natural."

Dos. Se subsana el error material relativo a los puntos porcentuales en entidades asociativas en el punto 2.a) del apartado decimosexto, Cuantía de la subvención e intensidad máxima, quedando redactado como sigue:

"a) 15 puntos porcentuales para solicitudes de jóvenes agricultores que se incorporen mediante la intervención 6961.1 de forma simultánea en la misma convocatoria, o en alguna de las cuatro convocatorias inmediatas anteriores, siempre que exista resolución estimatoria de concesión de subvención. En los supuestos de establecimiento de jóvenes en entidades asociativas, se considerarán 15 puntos porcentuales sobre el total de la inversión, sin atender a la participación proporcional del joven."

Tres.- Se modifica el punto 6 del apartado decimoctavo, Forma y plazo de presentación de solicitudes, que queda redactado como sigue:

"6. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 9 de abril



de 2026, tanto para las solicitudes de establecimiento de jóvenes agricultores, como para las solicitudes de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.”

Zaragoza, 11 de marzo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO